Rex santius filius imperatoris . ☭
Comes ponti maiordomus imperatoris..... ..... ☭
Comes amalricus tenens baetiam ☭
Guter Fernandis ... . ☭
Garcia garciaz de ara..... ☭
Nunius petriz alferiz imperatoris..... ☭

Rex fernandus filius imperatoris ☭
Johanes toletanus archiepiscopus et ispanie primas..... ☭
Guter ruiguiz alcaide in toleto. ☭
Aluazil iulianus dacapela..... ☭
Aluazil iulianus petriz.. ..... ☭
Stefanus abenbram zafalmedina..... ☭

Johanes fernandiz precentor et imperatoris cancellarius hanc cartam scribere iussit.

(Archivo municipal de Illescas.)

Por la copia,
EL CONDE DE CEDILLO.

IV

EL CONCILIO NACIONAL DE PALENCIA EN 1321

Desconocida fué la existencia de este concilio á D. Vicente de la Fuente (1), al P. Pío Bonifacio Gams (2) y á D. Juan Tejada y Ramiro; el cual, tratando del de Valladolid, celebrado en 1322, escribió (3):

«Congregáronse por mandato de Guillermo de Godín, Cardenal obispo de Sabina y legado del Papa Juan XXII, los obispos de Castilla en Valladolid; villa que entonces no tenía obispo propio, y que pertenecía á la diócesis de Palencia; por cuya causa en algunas colecciones se llama *Palentino* este concilio. En los manuscritos que hasta el día se han descubierto no se halla noticia de los prelados que concurrieron con expresión de su número

(1) *Historia eclesiástica de España*, tomo IV (2.ª edición), págs. 412 y 587. Madrid, 1873.

(2) *Series episcoporum Ecclesiæ Catholicæ*, pág. 2. Ratisbona, 1873.

(3) *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y de América*, tomo III, pág. 477. Madrid, 1861.

ni nombres; sin embargo, nótase por el principio de las actas que fueron convocados todos los obispos correspondientes á la jurisdicción del legado, y que acudieron todos los de Castilla. Se sabe que al principio no se halló el arzobispo de Santiago, porque de orden del Papa había pasado á Portugal á componer las diferencias del rey Don Dionís y del Infante Don Alonso su hijo. El concilio se abrió el día 1.° de Marzo, y concluyó el 2 de Agosto. El objeto de la convocación fué para el arreglo de la disciplina eclesiástica y para solicitar la paz de los reinos, encargando esto último el legado con más especialidad de orden espresa del Papa á los arzobispos de Toledo y Sevilla y al obispo de Burgos.»

Dos documentos auténticos me introducirán por de pronto á fijar el tiempo y el grave interés histórico del concilio de Palencia.

1

Palencia, 18 Julio 1321. Intimación del Cardenal Legado dirigida al Maestre de Santiago, D. García Fernández, para que acuda al concilio ya reunido en aquella ciudad, y no demore su presencia, como lo había hecho, tanto más necesaria cuanto que estos reinos estaban casi desamparados y sin gobierno estable ahora **(nunc)**, dice, que ha muerto la reina Doña María de Molina.--*Bullarium Ordinis Militiæ sancti Jacobi*, páginas 287 y 288. Madrid, 1719.

Frater Guillelmus, miseratione divina episcopus Sabinensis, apostolicae Sedis Legatus, dilecto in Christo Magistro Militiae sancti Jacobi, salutem in Domino.

Nuper, pro statu regnorum et terrarum, dominio excellentissimi Principis, domini A(lfonsi), regis Castellae illustris subiectorum salubriter reformando, restauratione morum, relevatione ecclesiarum et pauperum, animarum salute incolarum ipsorum regnorum et terrarum, *vos et alios praelatos dictorum regnorum et terrarum* per nostras super hoc directas litteras duximus convocandos. Et quia nec intra terminum ad hoc vobis praefixum, nec hucusque ad tam salubria tamque appetibilia opera, quantumcumque sub obedientiae virtute vocati, venistis, turbamur

quamplurimum et de prudentia vestra miramur, necnon quicumque sanae mentis considerantes causam huiusmodi evocationis non immerito admirantur, quod pro tantis communibus commodis procurandis quanta, Domino concedente, ex progressu eiusdem convocationis provenient, ut speramus, nullis parcendo laboribus, nullis indulgendo expensis, statim arrepto itinere vestrum non accelerastis adventum.

Ne autem negligatur ex mora quod sic pie, sicque necessarium, inchoatum existit, et nunc maxime, cum propter *obitum* clarae memoriae *Dominae Mariae reginae Castellae et Legionis* regna ipsa sint rectoris et regiminis solatio destituta, et exposita malis multis et scandalis quae quotidie ibi crescent et timentur in posterum, nisi per vos et alios celeriter occurratur, discretionem vestiam iterato requirimus et monemus, vobisque mandamus quatinus, praemissis debita consideratione pensatis, quodque Praelati *qui*, sicut zelatores boni communis, *iamdiu accesserunt*, expectationis vestrae et retardationis tanti negotii taedio affliguntur; et propterea convocationem huiusmodi ulterius non differri cum instantia quaerunt, infra duodecim dierum spatium post praesentationem praesentium vobis factam, quorum quatuor pro primo, quatuor pro secundo et reliquos residuos quatuor pro tertio et peremptorio termino assignamus, *Palentiae vel in aliquo circumposito loco*, ubi nos tunc esse contigerit, vos personaliter conferatis, nobiscum et cum aliis ad hoc vocatis de huiusmodi pio negotio tractaturi. Alioquin in vos ex nunc prout ex tunc excommunicationis sententiam ferimus in his scriptis, vobis nihilominus praedicentes aperte quod, si praedictis mandatis non parueritis cum effectu, contra vos ad graviora, quantum de iure fuerit, procedemus.

Has autem litteras in regestro nostrae curiae ad cautelam fecimus registrari, de quarum praesentatione discreto viro Didaco Roderici, thesaurario Cartaginensi, latore earum, nuncio iurato, dabimus plenam fidem.

Datum Palentiae, quintodecimo kalendas Augusti, pontificatus Domini Johannis papae XXII anno quinto.

De esta misiva resulta:

1.° Que el fallecimiento de la reina Doña María de Molina, había ocurrido muy poco antes del 18 de Julio de 1321; y á la verdad, la Reina «*seyendo doliente del cuerpo*» en el convento de San Francisco de Valladolid, había hecho testamento el día 29 del mes anterior, que cayó en lunes. Ese testamento (1) es á toda luz una de las principales fuentes que consultó el autor de la Crónica de Alfonso XI, capítulo XXVII, donde describe los últimos días de la vida, y consiguientes exequias de aquella magnánima Soberana. Así que, ha de atribuirse á error de copia en los códices é impresos que dan á leer (2): «Esta noble et muy virtuosa Señora falleció *martes primero dia de Junio.*» Opino que el autógrafo del autor de la Crónica no diría «*primero*» sino *ptmero* (postrimero) ó 30 Junio que realmente fué martes en 1321. El *martes, 1.° de Junio*, conduce derechamente al año 1322; error histórico que lamentablemente propagaron con su mucha autoridad Mariana (3), Colmenares (4) y otos historiadores.

Todavía anda hoy en balanzas una cuestión de tanta monta. Nuestro inolvidable compañero, D. Manuel Colmeiro, la discutió así (5):

«La Reina Doña María, siempre advertida y discreta, propuso llamar á todos los concejos de la tierra y celebrar Cortes en Palencia, á cuyo fin envió cartas del Rey para todos los omes bonos, et para todos los maestres de las caballerías de las órdenes, et para todos los de las cibdades et villas de los regnos... que veniesen... ocho días andados del mes de Abril de 1321. No llegaron á reunirse, acaso porque sobrevino á Doña María la enfermedad de que falleció en 1.° de Junio del mismo año.

---

(1) Puede verse el texto en el tomo I de las *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*, por D. Antonio Benavides, pág. 685. Madrid, 1860.

(2) Biblioteca de Autores españoles por Rivadeneyra, tomo LXVI, página 192. Madrid, 1875.

(3) *Historia general de España*, libro XV, cap. 17.

(4) *Historia de la insigne ciudad de Segovia*, tomo II (2.ª edición), página 115. Segovia, 1846.

(5) *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla. Introducción* escrita y publicada de orden de la Real Academia de la Historia por su Individuo de número D. Manuel Colmeiro, págs. 244 y 245. Madrid, 1883.

El historiador de Segovia fija este suceso en el 1.° de Junio de 1322. Mariana así lo refiere en su *Historia general de España*, lib. XV, cap. XVII. Flórez se acerca más á la verdad, diciendo por Julio de 1321. *Reinas Católicas*, tomo II, pág. 601. El año 1321 se comprueba con el cuaderno de las Cortes de Valladolid, fecho á 8 de Mayo de 1322, en donde se lee: «Et quanto en las villas que fueron de la Reina Doña María... Et agora la Reina Doña María, que Dios perdone... Fasta que finaron los tutores D. Johan é D. Pero (1) é la Reina Doña María... etc.»

Con ese texto de las Cortes de Valladolid, el Sr. Colmeiro excluye sagazmente de la resolución del problema el año 1322; pero la fecha del 1.° de Junio de 1321, que en obsequio de la crónica adoptó, es inadmisible por dos razones: una, porque aquel día no cayó en martes, sino en lunes; otra, porque en 29 de Junio del propio año la Reina vivía aún é hizo testamento.

De semejante pie cojea la *Historia de Valladolid* (2), escrita y publicada por D. Juan Ortega y Rubio. No atreviéndose á resolver la cuestión, ya nos dice este preclaro autor que la Reina bajó al sepulcro *en 1322* (pág. 104); ya que falta de salud y triste pasó de esta vida á la otra, según el cronicón contemporáneo de Don Juan Manuel, *en Julio de 1321* (pág. 107).

Tal como Flórez lo publicó (3), el texto del cronicón á que alude el Sr. Ortega, se escribe así:

«Era M. CCC. LIX. obiit Regina Dña. María in Valleoleti, in Julio.»

Conviene advertir que el texto solamente se funda en la autoridad de dos códices, siendo uno de ellos incorrectísimo. El mejor, al que Flórez se atuvo, tampoco estaba enteramente libre de erratas y abreviaturas. El vocablo «*Julio*» pudo brotar por falsa interpretación de «*Ju°*» que significa «*Junio*» en la cláusula que precede inmediatamente á la que discutimos:

«Era M. CCC. LVII. obierunt (4) Infantes Dñus Joannes et Dñus Petrus in Vega Granatæ in Ju°.»

---

(1) Muertos en 25 de Junio de 1319.
(2) Tomo I, págs. 104 y 107. Valladolid, 1881.
(3) *España Sagrada*, tomo II (2.ª edición), pág. 219. Madrid, 1754.
(4) Murieron en 25 de Junio.

Por último, si se observa que el texto del Cronicón ofrece un ejemplo de contar las horas de la noche que preceden á un determinado día, como pertenecientes á ese mismo día (1) podremos conciliar su dicho con el de la Crónica, suponiendo que la Reina falleció al correr de la primera mitad de la noche, que separaba del 1.º de Julio el 30 de Junio.

La Reina, escribe la Crónica de Alfonso XI, habiendo dictado sus últimas disposiciones, «se confesó muy devotamente, et recibió todos los sacramentos de la Iglesia, como Reyna que era muy católica, et vistióse el hábito de los frayles predicadores, et así dió el alma á Dios su Criador. Mandóse enterrar en su monesterio en Sancta María la Real, que es de la Orden de las Dueñas de Cistel, agora se llama las Huelgas de Valledolit. Esta noble et muy virtuosa Señora falleció martes, *primero* (corr. *postrimero*) día de Junio. Murió en el monesterio de Sanct Francisco de Valledolit; enterróla don Frey Guillén, obispo de Sabina, Legado del Papa. Et viendo como esta Reyna ficiera muchos bienes en toda la tierra, ca ficiera los monesterios de los Predicadores de Valledolit et de Toro, et otros muchos monesterios, et muchas buenas obras, este Legado otorgó muchos perdones á quien le rezase cinco Ave-Marías con cinco Pater noster con *requiem* por su ánima.»

Conforme lo insinúa la Crónica, no bien contrajo la Reina la dolencia de que falleció, dió motivo á que el Legado aplazase la celebración del concilio: «recrecióle á la Reyna una grand dolencia, la cual detuvo allí (2) mucho al Cardenal; et pensando que mejoraría, *fuese el Cardenal adelante á Palencia* (3); pero á la Reyna agravósele tanto la enfermedad, que ella entendió bien que era mortal.» Sabiéndolo el Cardenal, ¿cómo no había de re-

---

(1) «Era eadem (1364, año 1326), in mense *Novembri*, Feria VI, in Vigilia omnium Sanctorum, in Tauro, praecepit Rex ut interficerent Dñm Joannem, filium Infantis Dñi Joannis. El 31 de *Octubre* de dicho año cayó efectivamente en viernes; y el Cronicón lo pone en *Noviembre*.

(2) En Valladolid.

(3) Donde estaba en 1.º y en 12 de Junio. Consta por el texto de los documentos **4** y **5**.

gresar al punto á Valladolid y presidir, como presidió, á las exequias de la regia difunta? Arduos negocios de Estado por desempeñar cargaron entonces sobre él; y por consiguiente no es maravilla que hasta mediados de Julio prolongase su estancia cerca del Rey, antes de encaminarse otra vez á Palencia.

2.° De la intimación que hizo el Cardenal al Maestre de Santiago asímismo resulta que el concilio fué nacional, habiéndose á él convocado todos los Obispos y Prelados de inferior categoría, residentes en los reinos y señoríos de Alfonso XI.

3.° Que en 18 de Julio se contaba ya bastante tiempo *(iamdiu)*, hasta que, obedeciendo á la indicción del Legado, los convocados al concilio, á excepción de los legítimamente dispensados y de algunos reacios, se habían juntado en Palencia.

4.° Que el adverbio *nuper* (poco ha), que al principio de nuestro documento, fechado en 18 de Julio, se aplica al edicto de convocación, debe tomarse en sentido lato, y por cierto comprensivo de más de un bimestre.

2

Alcalá de Henares, 20 de Mayo de 1321. Carta inédita de D. Raimundo de Avinyó al rey D. Jaime II de Aragón, notificándole los atropellos y desmanes cometidos recientemente en Toledo por D. Juan Manuel, que se arrogaba la tutoría del Rey de Castilla, y la consiguiente aflicción de ánimo y opresión de que era víctima el arzobispo D. Juan, á quien el Cardenal Legado había dispensado de asistir al concilio de Palencia, mientras durase tan congojoso estado, y no interviniese para aplacarlo el sano consejo del Rey de Aragón. Notifícale, además, que la reina Doña María de Molina había escrito al Arzobispo una carta muy afectuosa, rogándole que asistiese á las Cortes de Palencia.—Archivo general de la Corona de Aragón. Colección diplomática de D. Jaime II, número 11.572.

Vestre magnificencie notum fiat quod, prout dom(inus) Toletanus, kariss(imus) natus vester, plura nunc vobis scribit, dom(inus) Johanes filius inffantis Emanuelis eundem dom(inum) Toletanum cum maxima instancia requisivit quod ipsum deberet palam et publice recipere in tutorem, allegans quod Toletum et eius regnum potenter nec paciffice habere poterat, donec per ip-

sum esset publice in tutorem receptus. Ex adverso [fu]it ex parte dom(ini) Toletani responsum eidem quod ipsum, quoad nunc, non poterat nec debebat honeste recipere in tutorem, pro eo quia dom(inus) papa eum monuerat ut de bona pace et composicione tractaret inter dom(inam) reginam et partem suam et dom(inum) Johannem predictum; et ipse se gesserat et habuerat inter ipsos ut persona comunis et que intendebat pacem et concordiam totis viribus procurare. *Nunc vero dom(inus) Cardinalis legatus concilium convocavit pro huiusmodi tractatu ducendo*, et cum usque ad hec tempora non affuerit locus quod potuerit de concordia aliquid tractare, non videbatur sibi quod honestum et absque injuria et reprehensione eum posset recipere in tutorem. Sed, si in isto concilio compositio abilis non posset pro dicto dom(ino) Johanne haberi, erat paratus ipsum in tutorem admittere et partem facere cum eodem, et ipsum pro viribus adiuvare. Preterea, bene sciebat ipse quod vicarius suus et eius capitulum ipsum in tutorem receperat, et quod littere sue (que) pro tutore de curia sua emanabant, recipiebantur per totam terram suam. Et ita non poterat sibi inminere tantum periculum quantum idem dom(inus) asserebat, nec est. Ex istis causis dictus dom(inus) Johannes vellet desistere a petitis. Propter quod fuit eidem responsum per eundem dominum Toletanum quod in tanto negocio nolebat procedere sine vestro consilio et assensu. Quod idem Johannes, moleste gerens, recessit male contentus de dom(ino) Toletano, dicens quod de cetero non poterat confidere de eodem. Verumtamen rogavit me post hec quod faverem nunccium, qui ad vos debebat ire, velociter expedire.

Die dominica vero, que fuit XVII dies m(ensis) Madii (1) post recessum dom(ini) Toletani, qui precedente die iovis (2) recesserat de Toleto, dom(inus) Johannes vocavit ad se Didacum Garsie; et cum fuisset in castro cum eo et traxisset eum ad partem, fecit eum capi et statim in una domo occidi. Et misit ad uxorem suam et filium quod venirent ad eum, si volebant recipe-

(1) Domingo IV de Pascua, 17 Mayo 1321.
(2) 14 Mayo.

re predictum Didacum Garsie; et statim, cum venissent ad castrum recepit uxorem et fiilium eiusdem, et munivit bene castrum et recepit claves hostiorum civitatis. Sequenti die lune vero, hora meridiei, cum aliqui milites et populus Toletanus instarent quod dictum Didacum Garsie restitueret eisdem, dixit quod eligerent de se decem qui super dicta restitucione cum eodem tractarent. Et cum fuissent cum ipso, retinuit eosdem in castro; et dixit quod Didacus Garsie erat proditor, pro eo quia tractaverat mortem regis Castelle cum Garsia Lasso. Et ita, volebat publice facere iusticiam de eodem, et uxorem et filium perpetuo carceri mancipare et omnia bona sua confiscare. Et statim mandavit ipsum prohici per illam turrim in qua captus occisus fuerat, nec sustinuit quod portaretur ad domum, set quod sepeliretur statim in domo Minorum ubi sepulturam suam elegerat.

Jam sunt tempora retroacta, et sic dom(inus) Johannes tenet nunc potenter civitatem Toletanam. Et Fernandus Gomecii et omnes sui dicto d(omino) Johanni adheserunt in omnibus supradictis. De quo dom(inus) Toletanus turbatus fuit, quia dictus Didacus Garsie fecerat se vassallum ipsius; et postquam ego ad vestram presenciam accessi, exhibuerat se multipliciter servicio eiusdem.

Super eo vero quod Regie celsitudini visum fuerit debere fieri per Dom(inum) Toletanum, videlicet de accipiendo dom(inum) Johannem in tutorem et partem facere publice cum eodem, rescribat per latorem presencium suum votum.

Dom(inus) Cardinalis habuit excusatum dom(inum) Toletanum *quoad nunc* de eundo ad concilium.

Domina regina scripsit multum affectuose eidem domino quod deberet ire ad curias et ipse excusavit se propter calores maximos qui hic sumt et propter discrasiam, licet modica esset, quam passus fuerat nuper cum recessit de Toleto.

Vestre regalis magnificencie gracie me comendo.

Datum Alcale XIII kalendus junii.

Ex parte vestri abbatis Montis Aragonum.

Séame lícito poner aquí la traducción de esta carta, en atención á su grande interés político y religioso.

A vuestra magnificencia sea conocido lo que vuestro hijo el Arzobispo de Toledo, os ha de escribir ahora más por extenso.

Con suma instancia le ha requerido D. Juan, hijo del Infante D. Manuel, para que manifiesta y públicamente lo reconozca como á tutor del Rey de Castilla, porque de ello depende que Toledo y su reino estén en su posesión administrativa con firmeza poderosa y tranquilo sosiego. No se aviene á ello el señor Arzobispo. Le ha dicho que por ahora ni podía ni debía, salva su honra, hacerlo; porque el Papa le había prescrito que tratase de negociar la buena paz y concordia entre dicho D. Juan y su parcialidad por una parte, y por otra la Reina tutora y sus adherentes; y que tal había sido y sería invariablemente su conducta, tanto más cuanto que el Cardenal, legado del Pontífice, con el intento de agenciar semejante paz y avenencia, *ha convocado á concilio los prelados de estos reinos;* y que por lo tanto, al Arzobispo no le estaba bien, ni era justo ni decoroso, que sin intermediar esta concordia, no verificada hasta ahora, se anticipase á reconocer paladinamente lo que por derecho no consta. Sin embargo, caso de que *en este concilio* se frustrase el arreglo, ó no hubiese manera de conseguirlo, el Arzobispo ha prometido á D. Juan que lo admitirá como á tutor, seguirá su partido y le dará con todas sus fuerzas el apoyo que pide. Además no ignoraba D. Juan que la razón que alegaba del riesgo de perder el fruto de su ambición á causa del retraimiento del Arzobispo, no ha existido, ni existe; pues, con efecto, tanto el provisor de la Curia arzobispal, como el Cabildo de la Iglesia toledana, se habían allanado á reconocer la tutoría sobredicha; toda vez que las cartas ó diplomas, que emanaban de la curia del mismo D. Juan, como de tutor del Rey, se admitían y circulaban sin tropiezo en todos los lugares sujetos al señorío del Arzobispo. Convenía, pues, que D. Juan tuviese por bien desistir de su pretensión; y si insistía, que entendiese que el Arzobispo no había de proceder en tan grave negocio sin atenerse, de antemano, á vuestro consejo y asentimiento. Molestó esta respuesta á D. Juan; el cual se retiró mal contento y diciendo que no podía fiarse de vuestro hijo. Tras ello, no

obstante, me rogó le hiciese el favor de expedir velozmente al mensajero que se os enviare.

El domingo último, día 17 de este mes de Mayo (1), D. Juan, aprovechando la ocasión de haber salido de Toledo tres días antes, ó en el jueves anterior, el Sr. Arzobispo, hizo una de las suyas, que fué muy sonada y trágica. Mandó llamar á Diego García, y no bien lo tuvo en el alcázar y le habló aparte, le hizo prender y al punto matar en cierta habitación reservada. Hizo luego llamar á la mujer é hijo de Diego García bajo pretexto de devolvérselo vivo y sano; fortificóse en el alcázar y se apoderó de las llaves de la ciudad. Al día siguiente, lunes, y hora de medio día, como instasen algunos caballeros y el pueblo toledano que les restituyese á dicho Diego García, dijo que nombrasen una Comisión de diez individuos para tratar con él del asunto. Entraron los diez en el alcázar, y abocándose con ellos y reteniéndolos, les dijo que Diego García era reo de alta traición, porque él y Garci Laso habían tramado la muerte del Rey de Castilla; y que por ello quería hacer públicamente justicia de él, condenar á cárcel perpetua su mujer y su hijo, y confiscar todos sus bienes. Y diciendo y haciendo, mandó arrojar el cuerpo de Diego García afuera, desde el cuarto de la torre donde el infeliz había sido cogido preso y asesinado, llevando la ferocidad hasta el extremo de no consentir que el cadáver fuese llevado á su casa, sino que luego, lo enterrasen en el convento de los frailes Menores (2), que el finado había elegido para su sepultura.

Ya pasaron tiempos más bonancibles; y así es que D. Juan envalentonado y fuerte tiene, como en un puño, la ciudad de Toledo. Fernando Gómez y todos los suyos, haciéndose cómplices de ruindades tan monstruosas, le están adheridos. Conturbado anda por esta razón el Sr. Arzobispo, porque dicho Diego García se había hecho vasallo suyo, y muchos servicios le había prestado, después que me cupo la honra de ir y llegarme á veros.

---

(1) Concurren ambos días, de la semana y del mes, en 1321.
(2) Franciscanos.

Dígnese Vuestra Real Alteza contestar á vuelta de correo, intimando su dictamen acerca de lo que el Sr. Arzobispo ha de hacer en el caso presente, esto es, si conviene ó no, que reconozca públicamente la tutoría de D. Juan Manuel y se adhiera á su partido.

El Sr. Cardenal ha tenido por bien exonerar, por ahora, al señor Arzobispo de tomar parte en el concilio.

La señora Reina ha escrito muy afectuosamente al Sr. Arzobispo, encareciéndole la obligación que le toca de acudir personalmente á las Cortes; pero él acaba de excusarla interinamente, dando por motivo los grandes calores, que aquí se han despertado y la discrasia, aunque no es grave, que le aquejó poco ha (14 de Mayo), cuando salió de Toledo.

En la gracia de Vuestra Real Magnificencia me encomiendo.

Dada en Alcalá de Henares, á 20 de Mayo.

De parte de vuestro Abad de Montearagón.

Esta carta (1), por muchos conceptos interesante á la historia del reinado de Alfonso XI, atestigua en especial que á mediados de Mayo de 1321 estaba todo dispuesto para la celebración simultánea del Concilio nacional y de las Cortes de Palencia, si no es que ya entonces la reunión de éstas y de aquel hubiese comenzado á tener efecto. Ninguna ocasión era tan oportuna para juntarse el concilio como la representación del Estamento eclesiástico en Cortes del Reino, aunándose así en justa concordia, aunque distintos y diversos, sus dos poderes, el religioso y el político.

El autor de la Crónica del Rey no supo ó no quiso, ver claro, en semejante distinción; y lo que peor es, en la de los años, dejando embrollada y manca la narración de los sucesos. ¿Cuándo vino á Castilla el Cardenal Legado de Juan XXII? Esto es lo que

---

(1) Debo la copia de su texto original á D. Francisco de Paula Bofarull, Jefe del Archivo general de la Corona de Aragón, y al Dr. Enrique Finke, autor de la obra en dos volúmenes, titulada *Acta Aragonensia:* Fuentes históricas sacadas de la correspondencia epistolar del Rey don Jaime II (Berlín y Leipsick, 1907).

la Crónica no puntualiza ni antes ni después de escribir lo siguiente (1):

«En tanto que el Cardenal llegó á Valledolit, á do eran el Rey et la Reyna, fabló la Reyna con él en como pasaron todos los fechos del regno desque los Infantes Don Pedro et Don Joán morieron (2); et otrosí en el estado en que estaban entonces,..... et rescelando la Reyna que era dañoso este pleyto por razón que querían estos omes bonos et los de Castiella (3) que ella fuese contra el Infante Don Felipe su fijo et contra Don Joán fijo del Infante Don Manuel, et contra todos aquellos que los tomaron por tutores, que era una muy grand partida de las ciubdades et villas de los regnos, fabló con el Cardenal, et díxole la coyta en que era, et que fuese á ellos allí do estaban á Sanct Quirce (4), et que les rogase que se sufriesen de facer esta demanda, et que tomasen alguna otra carrera por avenirlos todos. Et ellos respondiéronle que non catarían otra manera sinón esta que avíen comenzada; et que si la Reyna non lo quisiese facer, que catarían ellos otra manera. Et por su ruego del Cardenal dieron plazo de quatro dias á que la Reyna les dixiese si lo quería facer, ó non. Et desque la Reyna vió en qué lugar estaba este pleyto, por guardar que non tomasen otra carrera, óvolo de otorgar de esta manera: Que luego el Rey enviase llamar á Cortes á todos los de la tierra para Palencia, et que el Rey enviase llamar al Infante Don Felipe et á Don Joán, fijo del Infante Don Manuel, et á todos los otros de los Regnos, tan bien *á los Perlados* como á los Maestres de las Caballerías de las Ordenes, et á los Personeros de las ciubdades et villas de los Regnos del señorío del Rey, et desque todos fuesen y (5) ayuntados, que estudiesen todos

---

(1) Capítulo XXVII.

(2) 25 Junio, 1319.

(3) Su facción radicaba en *Burgos*, queriendo por tutor á Don Juan, hijo del Infante Don Juan; la de D. Felipe en *León;* y la de D. Juan Manuel en *Toledo.*

(4) En Valladolid, plazuela del Hospicio, fuera del puente mayor. Su monasterio de Bernardas había sido fundado por la Reina Doña María, en cuyo testamento se menciona.

(5) Es decir, allí, en Palencia.

por lo que ella et todos los que y fuesen ayuntados acordasen. Et por esta manera tenía la Reyna que desque y fuesen, que catarían alguna manera porque non oviese guerra ninguna en la tierra. Et este pleyto firmado, luégo la Reyna envió cartas del Rey para todos los omes bonos de la tierra (1), et para todos los Maestres de las Caballerías de las Ordenes, et para todos los de las ciubdades et villas de los regnos, en que les enviaba el Rey mandar que veniesen á las Cortes de Palencia *ocho días andados del mes de Abril.*»

Este plazo del 8 de Abril, ¿á qué año corresponde? Indudablemente al 1321.

Tomando el hilo de la narración desde los dos capítulos precedentes (XXV y XXVI), observamos que la Reina había procurado avenir á D. Juan Manuel y al Infante D. Felipe para que no se hiciesen la guerra á título de la tutoría que se arrogaban, en tanto que ella manejaría los ánimos de la facción de D. Juan, hijo del Infante D. Juan, á propósito de que no se estragase la tierra y de que fuese posible juntar en Palencia Cortes que «catarían alguna manera de conseguirlo». Vióse D. Juan Manuel con la Reina; y le dijo «que pues por manera de avenencia (2) era, que á él le placía; et que le dexase ir fasta Segovia, et que desde el día que de ella se partiese fasta un mes, sería con ella, et que le placía desta manera. Et dexó el pleyto así asosegado, et fuése para Segovia; et desque llegó á ella, ayuntó algunos Concejos de la Extremadura, que tenían con él, et el obispo de Avila, et fizo que le tomasen *jura que nunca renunciase la tutoría.*»

Esta jura era contravención del empeño que había contraído D. Juan Manuel de acatar el fallo de las Cortes; mas, dado el carácter de su ambición, que no reparaba en perfidias, ni en crueldades, con tal de satisfacerla, no maravilla. El Parlamento de los Concejos de Extremadura, reunido en Segovia por D. Juan Manuel, no pudo menos de ser en tiempo algo posterior al 10 de Octubre de 1320, en cuyo día se otorgó el diplo-

(1) Prelados y Ricosomes.
(2) Tregua, ó *modus vivendi.*

ma (1), archivado en la catedral segoviana, que trae Colmenares (tomo citado, págs. 113 y 114). Terminado que hubo el Parlamento, el pretenso y arrogante tutor, reforzado con armas y dinero, salió de Segovia «et fuése á muy grandes jornadas para Córdoba», y en llegando á dos leguas de esta ciudad, los del alcázar lo desampararon, y al día siguiente lo tomó y en él se aposentó don Juan Manuel, logrando que los cordobeses le reconociesen como á tutor del Rey, como lo habían hecho los de Segovia. Del *30 de Noviembre de 1320* es el privilegio que expidió *en Córdoba* confirmando todos los hasta entonces concedidos á la Orden de Calatrava (2), que, por lo visto, se le adhirió y, á no dudarlo, contribuyó á cimentar su poder. Consiguientemente la turbación y desasosiego que D. Juan Manuel había introducido en el centro de España, invadieron la Andalucía. Jaén y Sevilla se pronunciaron por el Infante D. Felipe; y á buena cuenta el rompimiento de la avenencia entre los dos rivales, concertada por la Reina, requirió bastante tiempo para crecer y agriarse, de suerte que, proclamado tutor D. Felipe en Ecija, excluído D. Juan Manuel

---

(1) «Sepan quantos esta carta vieren, como yo Don Joan, fijo del muy noble Infante Don Manuel, tutor con la reina Doña María del rey Don Alfonso mi sobrino é mi señor, et Adelantado mayor del regno de Murcia, veyendo en como vos, Don Amat, obispo de Segovia, é el deán é los homes bonos del cabildo de la vuestra eglesia me recibides é tomades por tutor con la reina Doña María, de nuestro señor el rey Don Alfonso, para pró é guarda, é honra é defendimiento de los sus reynos é de los de su tierra; et otrosí, de las eglesias, é de los prelados, é de la clerecía. Por ende yo, el dicho Don Joán, catando los bonos deudos que ovieron siempre los reyes, onde yo vengo, con las dichas eglesias é prelados en que las amaron é guardaron, et otrosí porque me recebides por tutor, prometo de vos guardar é defender en todos quantos privillejos é libertades é franquezas é buenos usos é costumbres oviestes é avedes vos et dicho obispo é los homes bonos de la vuesa eglesia é la clerecía de vueso obispado, et de vos amparar et defender de qualesquier que vos quisieren pasar contra ello, et otrosí de vos fazer guardar todas vuesas cosas é de vuesos vasallos. Et para que esto sea firme et non venga en dubda mandé vos dar esta carta seellada con mio seello de cera colgado. Dada en Segovia, diez días de Octubre, Era de mil é trecientos é cinquenta é ocho años. Yo, Joán Martinez la fiz escrivir por mandato de Don Joán.

(2) Uhagón, *Indice de los documentos de la Orden militar de Calatrava existentes en el Archivo histórico nacional;* sección 1, número 193. Madrid, 1899.

de la tregua con el rey moro de Granada, y no atreviéndose á salir de Córdoba, «porque si dende saliese perdería la ciubdad», se envalentonasen los de la facción de Don Juan *el Tuerto*, hijo del Infante Don Juan, para tirar por su lado y llenar de amargura el corazón de la magnánima Regente. La cual, oyendo el pacto que le ofrecían, que era semilla de mayor discordia, «et otrosí que Don Frey Guillén, obispo de Sabina, Cardenal que era de la Iglesia de Roma, venía á esta tierra, por Legado et Mandadero del Papa por estas discordias que y eran, fueles alongando el pleyto fasta que viniera el Cardenal».

Consta que éste, viniendo desde Aviñón, fué recibido solemnemente en Barcelona el día 15 de Diciembre de 1320 (1), y que no pasó la frontera de Aragón para entrar en Castilla, hasta el 26 de Enero de 1321, según aparece del documento firmado por el mismo Cardenal, cuyo texto luminosísimo creo conveniente poner aquí.

3

Valladolid, 13 de Junio de 1322. El Cardenal Obispo de Sabina, mientras estaba celebrando concilio en Valladolid, asigna al Maestre de la Orden de Santiago la cuota de veintinueve mil maravedís, como subvención que debía pagar de sus fondos toda la Orden, á la procuración de la Legación del mismo Cardenal, cuyo segundo año se contaba desde el 26 de Enero precedente.—Bulario de Santiago, págs. 288 y 289.

Frater Guillelmus, miseratione divina Episcopus Sabinensis, Apostolicæ Sedis Legatus, Venerabili ac Religioso viro G(arsiæ), Magistro Ordinis Militiæ S. Jacobi, vel eius Vicario seu vicesgerenti.

Sanctissimus Pater et Dominus noster, Dominus Joannes, divina providentia Papa XXII, Nos ad Castellæ et Legionis regna, commisso tam in ipsis quam in aliis terris Excellentissimi Principis Alfonsi Castellæ Regis Illustris plene Legationis officio, pro urgentibus et arduis Ecclesiæ Romanæ negotiis destinavit. Cum igitur multa pro nostris et familiæ nostræ necessariis incumbant

(1) Villanueva, *Viaje literario*, tomo XVIII, pág. 7. Madrid, 1851.

onera expensarum, quæ sine *vestro et aliorum Prælatorum regularium et sæcularium* auxilio portare nullatenus valeremus, decrevimus pro præsenti secundo anno nostra Legationis, *a XXVI die Januarii proxime præteriti inchoato*, a personis ecclesiasticis cuiuscumque status exemptis procurationes recipere moderatas. Facta igitur, de discretorum virorum consilio, distributione æquali, universis vestri Ordinis personis viginti novem millia morabetinorum pro procurationibus ipsis duximus imponenda, etc.

Dat. apud Vallem Oleti, Palentinæ Diœcesis, Idibus Junii, Pontificatus dicti Domini Papæ anno sexto.

No tuvieron, pues, lugar antes del mes de Febrero de 1321 las acciones diplomáticas y personales del Cardenal cerca de D. Juan Manuel, las cuales refiere sumariamente la Crónica de Alfonso XI, capítulo XXVII, y califica de predecesoras al decreto de convocación de las Cortes, asignando como plazo señalado á la reunión de ellas en Palencia *el 8 de Abril:*

«Et otrosí, envió el Cardenal sus cartas á Don Joán, fijo del Infante Don Manuel, que era *en Maydrid* con los Procuradores de algunos de los Concejos de Extremadura et del regno de Toledo, que lo tomaron por tutor; et que le facía saber como el Papa le enviára á esta tierra por la grand discordia que y era, et que le enviaba rogar que se veniese ver con él en un lugar cerca de Cuéllar. Et Don Joán envió su respuesta, que tanto que oviese librado con aquellos concejos que eran con él, que lo faría muy de buena miente. Et Don Joán pidió algo á esos concejos, et mandáronle que le darían siete servicios et medio de esta manera: Que el que oviese valía de mill maravedís, que pechase sesenta maravedís, et dende ayuso á su cuento, et que no fuese el pechero menor de ocho maravedís. Et luego que Don Joán ovo esto librado, vénose para Cuéllar, et fuese ver al Cardenal cerca de Portiello (1); et el Cardenal dióle una carta del Papa que le

(1) Villa en la provincia de Valladolid, equidistante de esta ciudad y de Cuéllar. Infiero de aquí que el Cardenal se hallaba al lado de la Reina Doña María y del Rey en Valladolid, cuando escribió su carta, invitando á Don Juan Manuel para la entrevista de los dos, que al cabo de algún tiempo se verificó en Portillo.

enviaba, et fabló con él, et díxole como ficiera entender al Papa que quanto mal et daño et escándalo avía en la tierra, que todo era por aquella voz que tomara por aquella partida de aquellos concejos, que le tomaron por tutor, non seyendo fecho por Cortes, nin como debía, así como se ficiera ya otras vegadas. Et Don Joán respondióle que esta voz de la tutoría, que la tomara él con acuerdo de los concejos de aquella comarca et de los Maestres de Santiago (1) et Calatrava (2). Et de su parte el Cardenal apretóle mucho, diciendo que pues todos los otros de la tierra eran de opinión contraria, que era necesario que él dexase la voz de la tutoría, que avía tomado, et veniese á las Cortes á Palencia, do eran todos convocados (3); et que allí él et ellos acordarían lo que fuese más servicio de Dios et del Rey et pro de todos los de su tierra. Et Don Joán díxole que la voz de la tutoría, que non la dexaría en ninguna manera del mundo. Et sobre esto el Cardenal fabló con él muy rigurosamente, diciéndole que si esto non determinaba de facer, que se le tornaría en grand daño suyo. Et Don Joán díxole que avría su acuerdo, et llegaría fasta Segovia, et se vería después con él.»

¿Por qué salió D. Juan con semejante evasiva, y el Cardenal por de pronto la toleró? Recordemos que á D. Juan cohibía el juramento que había hecho, estando en Segovia tres ó cuatro meses antes, de siempre retener ó no renunciar *nunca*, ó en tiempo alguno la tutoría del Rey. Presintió que Palencia no era lugar acomodado á su elección, y temió que D. Felipe no seguiría su ejemplo. Por lo tocante á la jura estaba en manos del Legado pontificio el otorgar la dispensación y la anulación, por haberse hecho contra justicia y en daño gravísimo de la patria. En lo demás transigió el Legado, según lo refiere la Crónica:

«Et después desto, vióse el Cardenal con Don Joán, et díxole que pues él fuera ocasión de todo el mal que avía en la tierra,

---

(1) Véase el documento **1**.

(2) Por lo menos, desde el 30 de Noviembre de 1320.

(3) No por haberse promulgado, sino por estar acordado en el Consejo de la Reina el decreto de convocación.

que partiese mano de la tutoría, et se juntase con todos los de la tierra en un lugar, et allí eligesen tutor.

Et Don Joán, viéndose muy aquexado del Cardenal, *fabló con él aparte;* et díxole que si todos los de tierra querían que renunciase la tutoría, que le placía, con tal que la renunciase el Infante Don Felipe. Et el Cardenal fué muy alegre por esta respuesta que le dió Don Joán; et vénose luégo para el Rey et la Reyna á Valladolid (1), et díxoles lo que avía pasado con Don Joán, et que mandasen llamar á Cortes. La Reyna llamó luego á todos los de la tierra que se juntasen á Cortes en Palencia.»

Con riesgo de ser pesado he querido recordar y comentar en toda su extensión el texto de la *Crónica.* Sin la luz de la documentación, harto escasa, que ya poseemos, se ha prestado á interpretaciones y deducciones inadmisibles. Tales, por ejemplo, son las que propuso esta Real Academia en su *Catálogo* de la Colección de Cortes de los antiguos reinos de España, pág. 32 (Madrid, 1855):

«Es de presumir que estas Cortes (convocadas para el día 8 de Abril de 1321) no se llegasen á juntar, en atención á que el Cardenal legado estuvo en tanto conciliando los ánimos, y porque después de conferenciar en un lugar cerca de Cuéllar con don Juan Manuel, volvió á Valladolid [debió ser en fines de Mayo], y propuso á la Reina que convocase las Cortes, y así lo hizo, como cuenta la misma *Crónica* en el lugar citado; á pocos días murió la Reina [1.° de Junio], y por esta causa no pudieron reunirse tampoco las Cortes nuevamente convocadas.»

La Reina, según el texto críticamente expurgado de la *Crónica*, murió en *martes*, que no fué primero, sino *postrimero día*, ó *30 de Junio de 1321;* no es probable, sino falso que á fines de Mayo saliese el decreto de convocación á Cortes, porque en 20 de aquel mes y algún tiempo antes debían estar funcionando, conforme lo prueba el documento I y la misma Crónica, que fija el día de la reunión en 8 de Abril; y si bien el texto de la Crónica parece á primera vista posponer á dicho día en tiempo los

(1) ¿Desde Portillo?

pasos del Cardenal para reducir á buen partido el disidente ánimo de D. Juan Manuel, no lo hace sin dar al atento observador bastante indicio de la marcha de los sucesos. Llegado el Cardenal á Castilla á fines de Enero, su acción se desarrolló conviniendo luego con la Reina y con el partido del Infante D. Juan el Tuerto que era menester convocar las Cortes para el día 8 de Abril; con el partido del Infante D. Felipe, hijo de la Reina, poca ó ninguna dificultad se ofrecía; pero el hueso duro por roer estaba en la pertinaz ambición de D. Juan Manuel, que al fin se doblegó en Portillo al cabo de un mes, poco más ó menos; y por consiguiente quedaba franco y expedito el camino de mantener la fecha (8 Abril) prefijada para la inauguración de las Cortes y del Concilio en Palencia.

¿Hubo prórroga? Fácilmente lo creeré. La Crónica no disimula que después de promulgado el decreto de convocación *recrecióle* en Valladolid *á la Reina una grand dolencia, la cual detuvo allí* **mucho** *al Cardenal, et pensando que mejoraría fuése adelante á Palencia; pero á la Reyna agravósele tanto la enfermedad, que ella entendió bien que era mortal.* De esta cláusula infiero, que aquejada por grave y larga enfermedad, con cierta intermitencia que prometió mejoría, no pudo la Reina salir de Valladolid é inaugurar con su presencia las Cortes, mas ello no le impidió que poco antes del 20 de Mayo escribiese al Arzobispo de Toledo rogándole con vivo empeño que acudiese á ellas, sin duda porque esperaba convalecer prontamente. Esto mismo explica la conducta de D. Juan Manuel en Toledo; el cual, temeroso de que las Cortes rechazasen y reprobasen su proceder ilegal y tiránico, quiso parapetarse tras el reconocimiento público de su tutoría que exigió, aunque no logró arrancar del Arzobispo su cuñado, de donde se originó el odio mortal que le profesó y los desaires y persecuciones que le suscitó en adelante. Por lo que hace al Cardenal, ningún óbice halló para reunir á la sazón el Concilio nacional antes que muriese la Reina; de lo cual, no solamente la Crónica de Alfonso XI, sino también es abonado indicio la siguiente misiva:

4

Palencia, 12 Junio 1321. El Cardenal Legado comisiona al Obispo de Sigüenza para que entienda en la reclamación del Prior y Convento de Uclés contra el Maestre y Caballeros de la Orden de Santiago, que no cuidaban de satisfacer á dicho Prior y Convento las décimas de los bienes que poseían en Castilla.—Bulario de Santiago, pág. 286.

Frater Guillelmus, miseratione divina Episcopus Sabinensis, Apostolicæ Sedis Legatus, venerabili in Christo Patri, Domino Episcopo Seguntino, salutem in Domino.

Conquesti sunt nobis Prior et Conventus canonicorum ecclesiæ sancti Jacobi de Ucles, Conchensis diœcesis, Ordinis Militiæ sancti Jacobi, ad Romanam Ecclesiam nullo medio pertinentis, quod licet ex ordinatione Sedis Apostolicæ, pactis conventionibus et compositionibus ipsorum et dilectorum in Christo Magistri ac fratrum Militiæ supradictæ legitima præscriptione vallatis, dicti Magister et fratres decimas terrarum, domorum, possessionum, hortorum, vinearum, molendinorum et aliorum bonorum, quæ infra limites regni Castellæ obtinent, solvere teneantur, ipsi tamen Magister et Milites ac fratres huiusmodi decimas solvere nuuc indebite contradicunt in dictorum Prioris et Conventus præiudicium et gravamen. Quocirca discretioni vestræ, etc.

Dat. Palentiæ, secundo idus Junii, pontificatus Domini Joannis, Papæ XXII, anno quinto.

Vemos por este documento que la enfermedad mortal de la Reina, no se declaró abiertamente antes del 12 de Junio, porque el Cardenal, que se había detenido mucho en Valladolid, cuando la enfermedad no era tan grave, se apresuró indudablemente á regresar, tan pronto como en Palencia recibió aviso de aquélla. El concilio estaba ya reunido en 1.° de Junio, día por demás memorable en los fastos de la Catedral Palentina.

5

Extracto de la *Historia Palentina* (inédita), escrita y terminada en 1530 por D. Alonso Fernández de Madrid, arcediano del Alcor.—Códice, existente en la biblioteca de la Academia, Colección Salazar *R 5*, folio 55 recto. La letra de este manuscrito, copia tal vez del original, es del siglo XVII.

«El XXIII° obispo de Palencia fue Don Juan II° deste nombre en tiempo del Rey Don Alonso XI°.

En tiempo deste obispo y estando en esta ciudad, vino á ella el cardenal de Santa Sabina, legado *a látere* del Papa Juan XXII, al qual otros llaman XXIII°, y hiço aquí congregación de prelados (1), y se hicieron muy buenas constituciones en fabor de la iglesia y estado eclesiástico, y *hasta agora se guardan;* y entonces se començó á edificar este edificio nuevo de piedra que oy tiene la iglesia (2) de Sant Antolín, que antes todas las bóvedas eran de madera; y el dicho Cardenal legado, vestido de pontifical, vendixo la primera piedra, y la puso por su mano en el cimiento, estando con él vestidos el mismo obispo de *Palencia*, Don Juan, y Don García, obispo de *León*, y Don Amato, obispo de *Segovia*, y Don Fernando, obispo de *Córdova*, y Don Domingo, obispo de *Placencia*, y Don Rodrigo, obispo de *Çamora*, y Don Fray Pedro, obispo de *Vayona;* el qual auto se celebró *primero día* de *Junio*, *año de* MCCCXXI años.»

Este día fué lunes, dentro de la octava de la Ascensión. Conjeturo que el concilio se abriría solemnemente en la fiesta de Pentecostés (7 Junio), precedido de un triduo de rogativas y ayuno. He demostrado que en 12 del propio mes, estaba el Cardenal en Palencia. Con él, todos los Padres del Concilio asistirían á las exequias de la Reina en Valladolid, que debieron ser solemnísimas, y concederían indulgencias y perdones por el *ánima* de la llorada difunta.

---

(1) No como quiera; sino llamados y convocados de todos los dominios del Rey de Castilla.

(2) Catedral.

Pasado el entierro y novenario de la Reina (30 Junio-8 Julio), y habiéndose acordado, de un modo ú otro, la repartición legal de la tutoría del Rey á los tres competidores D. Juan Manuel, D. Felipe y D. Juan el Tuerto, conforme lo exigía la razón de Estado, luego al punto reanudó el Concilio sus tareas; y así hemos visto (docum. **1**) cómo urgió el Cardenal en 18 de Julio desde Palencia al Maestre de Santiago, bajo pena de excomunión, á que sin demora compareciese y tomase parte en las deliberaciones del concilio. Aunque no me consta ciertamente, opino que el arzobispo de Toledo y los Maestres de Santiago y Calatrava, á impulso del Cardenal y en el seno del concilio, tomaron la resolución de apoyarse mutuamente, previniéndose contra las miras, harto exigentes, de D. Juan Manuel, y formando aquella liga ofensiva y defensiva, que por otro documento se nos descubre.

6

Santorcaz, villa de la provincia de Madrid, distante dos leguas al oriente de Alcalá de Henares. Confederación que en 19 de Agosto de 1321 hicieron D. Juan de Aragón, arzobispo de Toledo, y los Maestres referidos. —Bulario de Santiago, pág. 288.

Sepan quantos esta carta vieren como Nos, Don García Fernández é Don García López, Maestres de las Ordenes de las Cavallerías de Santiago é de Calatrava, veyendo el mal é la mala discordia, é el destruimiento que es en los regnos de nuestro señor Don Alfonso, por la gracia de Dios Rey de Castilla é de León, é que si esto mucho dura por nuestros pecados, vernía tiempo de non poder ya poner remedio ninguno:

Por ende facemos ayuntamiento con Vos, señor Don Johán, Arçobispo de Toledo, Primado de las Españas é Chanciller mayor de Castilla, é prometemos de seer convusco, é de vos ayudar, é de procurar la paz é sosiego de toda la tierra, etc.

Et Nos, dicho Arçobispo, veyendo el buen prometimiento de vosotros Maestres, é otrosí veyendo que todas las dichas cosas son verdaderas, é que por esto se podrá seguir grand servicio de Dios é de *la Iglesia de Roma* é del dicho señor Rey, é venir

grand comienço de sosiego en los sus reynos, tenemos por bien de poner amor convusco, é prometemos de vos amparar é guardar á vos é á los vuestros vasallos, etc.

E desto mandamos fazer tres cartas de un tenor selladas con nuestros sellos pendientes, de las quales tenga cada uno la suya.

Dada en San Torcad, de la diócesis de Toledo, diez é nueve días de Agosto, Era de Mill é ccc é cinquenta é nueve años.

Nos *Raymundus*, *Dei gratia Abbas Montis Aragonum* interfuimus supradictis, et sumus testis.

Ego, Joannes Ferdinandi, decanus Cordubensis, sum testis.

Ego, Bernardus de Fontibus, subdecanus Toletanus sum testis.

En 13 de Agosto, hallándose el Cardenal en Palencia, había escrito al obispo de Cartagena que compeliese á los Santiaguistas del reino de Murcia, cuyo Adelantado mayor era D. Juan Manuel, á que pagasen la cuota que les tocaba para la legación pontificia (1); en lo cual advierto la continuación del concilio, no interrumpido por la ausencia del Arzobispo de Toledo y de otros prelados, dispensados legítimamente, ó excusados de asistir á él por varias atenciones de mayor monta.

Tales fueron, entre otros prelados, D. Berenguel de Londora, arzobispo de Santiago, y D. Gonzalo de Novoa, obispo de Orense, de cuya ida y existencia al concilio nacional Palentino estuvo enterado, aunque las tocó sobrado al vuelo el eximio Flórez (2): «Por este tiempo fué D. Gonzalo en compañía del Arzobispo D. Fr. Berengario á la Junta que el Legado Apostólico, Obispo Sabinense, tuvo en Palencia, y se concluyó en Valladolid, como refiere la vida del citado Arzobispo.» El códice del que tomó Flórez esta noticia y contiene la biografía de dicho Arzobispo, trazada por uno de sus familiares (3), permanece en la Biblioteca privada de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII, con la signatura

---

(1) Bulario de Santiago, pág. 285.

(2) *España Sagrada*, tomo XVII (2.ª edición), pág. 116. Madrid, 1789.

(3) Aymerico de Anteyac? Véanse Fita y Fernández Guerra, *Recuerdos de un viaje á Santiago de Galicia*, págs. 39 y 40. Madrid, 1880.

2-D-2; VII, H, 2, núm. 2.423. Los textos de esta biografía que hacen á mi propósito han sido fielmente compendiados por D. Antonio López Ferreiro (1).

Partiendo de Compostela el Arzobispo en *21 de Octubre de 1321*, «se puso en marcha en dirección á Palencia, adonde llegó con el Obispo de Orense el *15 de Noviembre*... En Palencia, en donde permaneció *hasta el 15 de Diciembre*, fué recibido por el Cardenal Legado y los demás Prelados, entre los cuales brillaba, al decir del Biógrafo, como el sol entre los planetas.

En dicho día, *15 de Diciembre*, salieron todos los Prelados para Valladolid, en donde debía reunirse [y prolongarse] el concilio. El Arzobispo, hallándose en Mugientes ó Mucientes, lugar no distante de Valladolid (2), *con los Obispos de Coria y de Orense*, recibió letras de Su Santidad Juan XXII, en las que le mandaba que prescindiese del concilio de Valladolid, y se le comisionaba para poner paz entre el Rey de Portugal D. Dionisio y su hijo y su sucesor D. Alonso IV. Salió de Mucientes el *20 de Abril de 1322*,... prosiguió su marcha, y no se detuvo hasta Santarén, adonde llegó el *18 de Mayo* y en donde se hallaba el Rey D. Dionisio. Permaneció con él ocho días conferenciando acerca de las capitulaciones de la paz con el Infante y de los medios de hacerla duradera. Dejó á Santarén el *27 de Mayo*, y se encaminó á Oporto, en donde estaba el Infante D. Alonso. En Oporto, adonde llegó el *3 de Julio*, se detuvo hasta el día 7, tratando también con el Infante de las condiciones de la paz.»

Consta, pues, que el arzobispo de Santiago y el obispo de Orense, sufragáneo de Braga, tomaron parte personal en el concilio de Palencia, desde el 15 de Noviembre hasta el 15 de Diciembre de 1321, y en la prolongación del mismo concilio, trasladado á Valladolid, hasta el 20 de Abril, martes consecutivo á la octava de Pascua de 1322.

---

(1) *Historia de la Santa, Apostólica, Metropolitana Iglesia de Compostela*, tomo VI, págs. 63 y 64. Santiago, 1903.

(2) Distante dos leguas al Noroeste de Valladolid. He dado noticia de las antigüedades prehistóricas y romanas de Mucientes en el tomo XXIII del BOLETÍN, págs. 161 y 162.

Por ahí se ve cuán descaminado anduvo D. Juan Tejada y Ramiro, afirmando que el arzobispo de Santiago no se halló presente al empezar a celebrarse el concilio en Valladolid, porque por orden del Papa había pasado á Portugal.

La fecha de la traslación del concilio, que apunta el biógrafo del Arzobispo D. Berenguel, esto es, el *15 de Diciembre de 1321*, se corrobora por un documento existente en la catedral de Oviedo, que menciona el P. Manuel Risco (1); y consiste en «un instrumento que está copiado en la *Regla colorada*, y es compra que hizo este Obispo (2) de una heredad en Ribadeo, por el qual consta que se hallaba en Valladolid en 29 de Diciembre de 1321».

El Cardenal Sáenz de Aguirre (3) se guardó bien de asegurar que el concilio de Valladolid principió en el día primero de Marzo. Se atuvo al preámbulo de las veintiocho constituciones, promulgadas en 2 de Agosto, día último del concilio; el cual preámbulo se ciñe á decir que fueron establecidas durante el decurso del año de la Natividad, 1322, por el Legado pontificio en Valladolid, habiendo sido convocados todos los Prelados del territorio de la Legación para celebrar dicho concilio. Ese año de la Natividad empezó en 25 de Diciembre de 1321, y con esta fecha inicial concuerda la traslación en 15 del propio mes á Valladolid, de los Prelados que se habían reunido en Palencia. El objeto propio de las constituciones es el reformar las costumbres del clero y del pueblo: *ad reformandos in clero et in populo legationis praedictae mores*. Mas no era éste el único objeto que se propuso el Cardenal, al convocar una Asamblea tan imponente como la del Concilio nacional por él presidida. En su carta al Maestre de Santiago (18 Julio 1321), conminándole bajo pena de excomunión y exigiéndole que acuda cuanto antes á tomar parte en el concilio ya comenzado, muestra abiertamente todo el fin de la reunión: «*pro statu regnorum et terrarum, dominio excel-*

(1) *España Sagrada*, tomo XXXVIII, pág. 227. Madrid, 1793.

(2) D. Fernando Alvarez, obispo de Oviedo.

(3) *Collegtio maxima conciliorum omnium Hispaniæ*, tomo III, pág. 556. Roma, 1694.

lentissimi Principis, domini Alfonsi, regis Castellae illustris subiectorum, salubriter reformando, restauratione morum, relevatione ecclesiarum et pauperum, animarum salute incolarum ipsorum regnorum et terrarum per nos super hoc directas litteras duximus convocandos.» Conseguida en Palencia la primera parte de este programa, y preparada la segunda con oportunos trabajos y sesiones, pareció más conveniente proseguirla y perfeccionarla en Valladolid, por ser este más céntrico y aproximado á la curia y persona del Rey.

7

Valladolid, 28 Diciembre, 1321. Indulgencias otorgadas por tres arzobispos y veintisiete obispos, concurrentes al concilio nacional, en favor de la obra del monasterio de las Comendadoras del Santo Sepulcro, en Calatayud.—*España Sagrada*, tomo XLIX, págs. 456 y 457. Madrid, 1865.

Universis [Christi] fidelibus., etc.

Nos, miseratione divina Petrus Caesaraugustanus, Berengarius Compostellanus et Fernandus Hispalensis, archiepiscopi, Gundisalvus Burgensis, Garsias Legionensis, Simon Seguntinus, Fernandus Ovetensis, Johannes Palentinus, Frater Petrus Bayonensis, Michael Calagurritanus et Calceatensis. Johannes Astoricensis, Gundisalvus Ulixbonensis, Rodericus Lucensis, Petrus Elborensis, Gundisalvus Auriensis, Rodericus Zamorensis, Petrus Salamantines, Sancius Abulensis, Fernandus Cordubensis, Amatus Segobiensis, Bernardus Civitatensis, Dominicus Placentinus, Johannes Oxomensis, Frater Petrus Cadizensis, Petrus Coriensis, Johannes Carthaginensis, Guterius Geennensis, Frater Simon Pacensis, et Arnaldus Pampilonensis, episcopi, salutem in Domino.

Deum credimus habere, etc.

Cupientes igitur monasterium religiosarum Dominarum sancti Marchi Calataiubii, Ordinis sancti Sepulchri, Tirasonensis dioecesis congruis honoribus frequentari, ac ipsis Dominabus, quae pauperes sunt, misericorditer subvenire, de omnipotentis Dei misericordia, etc., omnibus vere poenitentibus et confessis, qui ad ecclesiem praedicti monasterii sancti Marchi singulis diebus

sabbati, et in quatuor Virginis gloriosae ac eiusdem Sancti festivitatibus et per ipsarum festivitatum octavas cum devotione accesserint annuatim, ac ipsis Dominabus, et ad opus fabricae ipsius monasterii manus porrexerint adiutrices, singuli singulos quadraginta dies de iniunctis eis poenitentiis misericorditer relaxamus, dummodo ad id Dioecesani voluntas accesserit et consensus.

In quorum omnium, etc.

Datis apud Vallemoleti, Palentinae dioecesis, v kalendas Januarii (1), pontificatus domini Johannis (Papae)XXII anno sexto.

Ac Nos, Petrus eadem miseratione episcopus Tirasonensis, etcétera, et insuper auctoritate praedicta XL dies...

Hablando de este documento conjeturó, no sin discreta sagacidad, D. Vicente de la Fuente (2) que se obtuvo á petición del Prior del Santo Sepulcro de Calatayud, el cual ejercía jurisdicción sobre varias casas de su Orden, sitas en Castilla la Vieja, y principalmente en Logroño, Toro, Zamora y Salamanca. Por esta razón este Prior debía ser llamado al concilio, como lo fué el Maestre de Santiago.

He demostrado que el arzobispo de Compostela y el obispo de Oviedo se hallaban en Valladolid al tiempo en que firmaron esta concesión de indulgencias (28 Diciembre 1321). La fecha del 28 de Mayo de 1322, atribuída al presente documento, por el abreviado trasunto impreso en la *España Sagrada*, es ciertamente viciosa, y emana de haberse trocado en *junii* el vocablo *jauii (januarii)* del original.

La nómina de los treinta prelados que en el instrumento figuran, se distribuye así:

Metrópoli de Compostela. El arzobispo y los obispos de Evora, Lisboa, Zamora, Salamanca, Avila, Ciudad-Rodrigo, Placencia, Coria y Badajoz. Total, 10.

---

(1) En el impreso «Junii»; pero es error de copia, porque en 28 de Mayo el arzobispo de Compostela se hallaba en Oporto, y allí permaneció hasta el 3 de Julio.

(2) *España Sagrada*, tomo XLVII, págs. 183 y 192.

Metrópoli de Braga. Los obispos de Astorga, Lugo y Orense. Total, 3.

Metrópoli de Toledo.—Los obispos de Sigüenza, Palencia, Córdoba, Segovia, Osma, Cartagena y Jaén. Total, 7.

Metrópoli de Sevilla. El arzobispo y obispo de Cádiz. Total, 2.

Metrópoli de Zaragoza. El arzobispo y los obispos de Calahorra, Tarazona y Pamplona. Total, 4.

Obispos exentos. Burgos, León y Oviedo. Total, 3.

Obispo de Bayona; el cual, á lo que entiendo, formaba parte de la Curia del Cardenal Legado, y pertenecía, como éste, á la Orden de Santo Domingo. Estrecho lazo de amistad y confianza los debía unir, porque el Cardenal era natural de Bayona.

Razones, que convendría sondear, explicarán por qué el arzobispo de Zaragoza y los obispos de Pamplona, Tarazona, Evora y Lisboa tomaron parte en este gran concilio nacional, *Palentino-Vallisoletano* (7 Junio? 1321-2 Agosto 1322), que por su carácter político-religioso y acción trascendental bajo ambas aspectos, merece recomendarse á la atención de los que estudiaren de veras la historia del borrascoso período por el que atravesó la menor edad de Alfonso XI.

Sólo añadiré que el Ordenamiento de Cortes de Valladolid, fechado en 17 de Junio de 1322 y cuyo texto, procedente del monasterio benedictino de Oña, ha publicado nuestra Academia (1), es prueba irrecusable de que en el concilio tuvieron representación los abades y los procuradores de las abadesas de Castilla. En el preámbulo del Ordenamiento merece entero crédito el Infante Don Juan, que pone en boca del Rey estas terminantes palabras: «Seyendo en las Cortes que yo fiz en Valladolid, do fueron ayudados por mio mandato *Infantes, prelados é ricos omes, é infançones, é cavalleros é omes buenos de las cibdades é villas de los mios regnos* para ordenar fecho de la mi tutoría, é todas las otras cosas que entendiese que eran serviçio de Dios é mio, é pro é guarda de los mios regnos; los abbades é las abbadesas de

(1) Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla, tomo I, páginas 369-372.

los monasterios de religión de Castiella fiziéronme sus peticiones, aquellas que entendieron que les más cumpliere para guarda de ellos é de sus monasterios.»

Suplemento.

Extraño podrá parecer que en 20 de Mayo de 1321 fuese arzobispo de Toledo D. Juan de Aragón á quienes hayan leído que su antecesor, D. Gutierre Gómez, falleció algo más tarde dentro de aquel año. El Cardenal Lorenzana (1) y el P. Gams (2) prolongaron la vida de D. Gutierre hasta el 30 de Junio inclusive; y aun más D. Antonio Martín Gamero (3), conviene á saber hasta el 5 de Septiembre. Mucho se equivocaron estos autores, teniendo en menos la autoridad del P. Mariana (4), que escribió haber acontecido la muerte de D. Gutierre en 4 de Septiembre de 1319. Esta cuestión ilustran y resuelven dos documentos.

8

Aviñón, 12 Diciembre 1319. Juan XXII notifica al rey D. Jaime II, que habiéndose reservado la provisión de la vacante en la Silla metropolitana de Toledo ha conferido esta dignidad á D. Juan de Aragón, esperando que el Rey cuidará de asistir al Electo su hijo, con el prudente consejo y escogido personal que el caso requería.—Archivo general de la Corona de Aragón, colección de bulas originales de Juan XXII, legajo 31, núm. 42. Ha publicado esta carta y la siguiente D. Ignacio de Janer, *Boletín de la Sociedad Arqueológica Tarraconense*, tomo III, págs. 377-379. Tarragona, 1904.

Johannes episcopus, servus servorum Dei, carissimo in Christo filio Jacobo, Regi Aragonum Illustri, salutem et apostolicam benedictionem.

Dudum (5) ecclesia Toletana vacante, Nos ei de illo intenden-

---

(1) *Patrum Toletanorum opera*, tomo III, pág. 355. Madrid, 1793.
(2) *Series episcoporum Ecclesiæ Catolicæ*, pág. 81. Ratisbona, 1873.
(3) *Historia de la ciudad de Toledo*, pág. 879. Toledo, 1872.
(4) *Historia general de España*, libro XV, cap. 17.
(5) Desde el 4 de Septiembre, ó quizá mejor desde el 1.º de Julio.

tes providere pastore, qui suo regimini utiliter presideret, provisionem ipsius ecclesie dispositioni nostre et apostolice Sedis ea vice duximus reservandam. Demum vero de provisione huiusmodi paterna sollicitudine cogitantes et ad personam dilecti filii Johannis, nati tui, capellani nostri, dirigentes apostolice considerationis intuitum, ac sperantes quod tuo salubri consilio et durectione suffultus eandem ecclesiam in spiritualibus et temporalibus salubriter gubernaret, de ipso eidem ecclesie Toletane duximus providendum, eum illi preficientes in Archiepiscopum et pastorem, sibi curam et administrationem illius in spiritualibus et temporalibus committendo. Quare magnitudinem tuam rogamus et hortamur attentius, quatinus eidem Electo de illis Consiliariis, sociis et familiaribus, tam clericis quam laicis, studeas providere, qui Deum timentes et ipsius Electi diligentes honorem propria lucra cum sue salutis dispendio non venentur, sed sic ei circa salubrem ipsius gubernationem ecclesie fideliter et solerter assistant quod suum laudabile regimen nobis cedat ad gaudium, eidem Electo crescat ad meritum, eius subditis sit ad statum salubrem et prosperum, ac ceteris in exemplum.

Datum Avenione II idus Decembris, Pontificatus nsstri Anno Quarto.

9

Aviñón, 28 Diciembre 1319. El Papa escribe al Rey de Aragón que ha dispensado al arzobispo electo de Toledo el viaje á la Curia pontificia para que pueda ir cuanto antes á Castilla en atención á excusar gastos de él y de su Iglesia, atender á la reforma del Estado de la Nación en unión con los Prelados y Nobles ayuntados en Cortes, y renovar la empresa contra el reino musulmán de Granada.—*Ibid.* núm. 44.

Joannes episcopus, servus servorum Dei, carissimo in Christo filio, Jacobo, Regi Aragonum illustri, salutem et apostolicam benedictionem.

Intendentes dilecti filii Johannis Electi Toletani, nati tui, et ecclesie Toletane parcere laboribus et expensis, ei scribimus per litteras nostras ut veniendi ad nos laborem aliquem non assumat, sed quam cito comode poterit ad eandem ecclesiam acce-

dere non postponat, ipsius regimen ad Dei laudem prosecuturus sollicite, sicut ei Dominus melius ministrabit; et alias *circa reformationem Status illarum partium cum Prelatis et Nobilibus, qui habent in brevi super hoc*, ut accepimus, *convenire*, solicitam operam impensurus, ac exhibuturus solicitudinem efficacem quod negotium impugnationis regni Granate potenter et viriliter resumatur. Quare Celsitudinem Regiam rogamus et hortamur ettentius, quatinus, premissis provida consideratione pensatis, eundem Electum ad prefatam ecclesiam quantocius transmittere non postponat.

Datum Avinione v kalendas Januarii, Pontificatus nostri Anno Quarto.

No estaba mal informado el Papa del propósito que abrigaba entonces (28 Diciembre 1319) la reina Doña María de Molina de abrir, en nombre de su nieto, las Cortes que pudiesen dar forma legal á la pretensión de D. Juan Manuel, y devolver á la nación la paz por éste turbada. Bien lo insinúa la Crónica (cap. xv):

«Et Don Joán, fijo del Infante Don Manuel, que era en Cuéllar, envió luégo mover su pleytesía á la Reyna, en que le pedía por merced que se toviese con él, et que se quería ver con ella, et la vista óvola ella por bien. Et Don Joán veno posar á Renedo, alden de Valledolit; et veno otro día á Valledolit á la Reyna á verse con ella, et pidióle por merced aquello mesmo, teniendo que según las condiciones de los que eran en la tierra, nenguno non complía más para ser tutor del Rey que él. Et la Reyna respondióle que si todos los de la tierra lo quisiesen, que á ella le placería; et porque la Reyna non lo quiso luégo tomar por tutor consigo, fuése dende despagado...»

Madrid, 13 de Diciembre de 1907.

FIDEL FITA.